

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 012/14.


San Carlos de Bariloche, 04 de abril de 2014.

VISTO, el expediente N° 1333/12 del registro de la Universidad Nacional de Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que las Becas Estudiantiles de la Universidad están reguladas por el Reglamento aprobado mediante la Resolución N° 60/08 (texto según Resolución N°728/09) el cual contiene cambios producidos a raíz de la modificación efectuada en el mes de noviembre del año 2009, en lo relativo a los Artículos N° 5, 6, 9 y 10; y el Anexo I, a través de los cuales se pretendió corregir aspectos vinculados a la duración de los beneficios, la regulación del otorgamiento de las Becas de Emergencia, los requisitos para el mantenimiento del beneficio, entre otros.

Que en la actualidad, tras 5 años de implementación del Programa de Becas, con mas de mil quinientas becas otorgadas y una erogación presupuestaria acumulada superior a los 7 millones de pesos, se hace evidente la importancia de evaluar nuevamente el funcionamiento del Programa y su respectiva normativa a los fines de realizar modificaciones tendientes a la mejora de la calidad del mismo y a un mejor aprovechamiento de los recursos.



Que en consideración con la sensibilidad que conlleva el tema y a la necesidad de que todos los actores de nuestra comunidad pudieran realizar aportes, se comenzó, en el mes de junio del año 2012, un proceso de reforma del reglamento apoyado en la participación de estudiantes, docentes, no docentes y profesionales vinculados a la temática de la inclusión educativa.

Que de las diferentes instancias de consulta surgieron propuestas tales como diferenciar las instancias de inscripción a las becas y los requisitos establecidos según se trate de alumnos ingresantes o avanzados, profundizar los mecanismos de apoyo y seguimiento para los alumnos becarios, establecer la Comisión de Becas Ad Hoc como el ámbito central para la garantía de la transparencia del Programa de Becas, clarificar las circunstancias en las cuales es pertinente el otorgamiento de becas de emergencia, modificar el peso relativo de los valores asignados a la regularidad según se trate de alumnos ingresantes o avanzados, establecer la responsabilidad de las Sedes en la recepción y admisión de solicitudes, remplazar el concepto de Beneficiario por el de Usuario, incorporar la posibilidad de que el Rector, valiéndose del dictamen producido por la Comisión de Becas Ad Hoc, otorgue las becas ad referendum del CDEyVE, entre otras consideraciones.

Que posteriormente, en el año 2013, el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propuso reducir la cantidad de materias y los requisitos de rendimiento académico que los alumnos debían aprobar para las segunda renovación y las sucesivas y eliminar las notas de ILEA y RRP de los indicadores que componen la variable “Desempeño Académico”, entre otras consideraciones.

Que el asunto ha sido tratado en el punto 11 del Orden del Día, habiéndose aprobado por los señores consejeros presentes, con la sugerencia de producir un texto ordenado.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° del Estatuto de la UNRN, al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN y VIDA ESTUDIANTIL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Reglamento de Becas de Estudio de la Universidad Nacional de Río Negro, el que como Texto Ordenado se agrega como Anexo I y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.



Ing. ALEJANDRO ARAGÓN
SECRETARIO DE DOCENCIA,
EXTENSION Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 012/14.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN CDEyVE N° 012/14.

REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

-Texto Ordenado-

Artículo N° 1.- MISIÓN, USUARIOS Y FINANCIAMIENTO

Las becas de estudio contempladas en el presente reglamento tienen por objeto propender a la igualdad de oportunidades y estarán destinadas a aquellos estudiantes de carreras de diplomatura, ciclos cortos o largos de la Universidad Nacional de Río Negro, cuya situación socioeconómica limite sus posibilidades de iniciar, continuar o concluir su carrera universitaria y hayan mostrado capacidades suficientes para el desarrollo de la misma.

Podrán ser usuarios los argentinos nativos o por opción y los extranjeros que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos: tener residencia permanente, ser ciudadano de un país con régimen de reciprocidad de becas de educación superior universitaria con Argentina o estudiante de una institución de educación superior que tenga convenio de reciprocidad de becas con la Universidad Nacional de Río Negro.

El Consejo de Programación y Gestión Estratégica, con motivo del tratamiento de distribución del presupuesto anual y a propuesta del Rectorado, determinará el monto del fondo que se destinará a becas. Asimismo podrá disponer que una parte del mismo se aplique a becarios de carreras o localizaciones que entienda deban ser promocionadas.

Los montos anuales para cada uno de los tipos de becas serán fijados por el Rector.



Artículo N° 2.- FONDO DE BECAS

El Fondo de Becas de la Universidad Nacional de Río Negro se compondrá por: la partida anual que determine el Consejo de Programación y Gestión Estratégica, los aportes de la Universidad surgidos de los aranceles de estudios a estudiantes internacionales según la reglamentación específica o de aquellos percibidos por carreras de Licenciatura de Complementación o Posgrados, de aquellos que realicen voluntariamente los miembros de su comunidad universitaria, organismos e instituciones gubernamentales o no gubernamentales, actores privados de la comunidad, como así también cualquier otro aporte proveniente de donaciones, legados y/u otros fondos nacionales o del extranjero.

Artículo N° 3.- TIPOS DE BECAS

